ACTA DE EVALUACIÓN Y DECLARACION DESIERTA CORRESPONDIENTES AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y NAVEGADORES GPS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LIMITES (CNDL)" - ID 426.326.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Pdte. Franco c/ Ayolas, Edificio Ayfra 9° Piso, Bloque A, siendo las 09:00 horas, el Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado Delvalle, Director de la Unidad Operativa de Contratación, procede a la evaluación de las ofertas recibidas en el llamado a Contratación Directa N° 14/2023 "Adquisición de equipos de comunicación y navegadores GPS para la Comisión Nacional Demarcadora de Límites (CNDL)"– ID Nº 426.326.

Luego de la prórroga de apertura de sobres realizada en fecha 02 de noviembre del corriente, según consta en Acta de Prórroga y en la Adenda N° 1 a la Carta Invitación, ambas publicadas en el portal de Contrataciones Públicas, llegado el día de la apertura, fijado para el 09 de noviembre de 2023 a las 09:30, al verificarse la falta de la cantidad mínima de ofertas, y en cumplimiento de lo establecido en la **Resolución DNCP N° 483/2021** ***"Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley N° 2051/2003"***, esta Convocante se acogió a la excepción que le otorga el Art. 4° de la mencionada resolución, presentando una Declaración Jurada de Responsabilidad, dando así cumplimiento a lo establecido en dicha Resolución.

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado, 09:20 horas, del día 09 de noviembre de 2023, se ha recepcionado oferta de la siguiente empresa:

1. **ERCOM S.A - RUC 80027343-5**

A continuación se examinará la documentación de carácter sustancial, solicitada conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Oferentes	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Art. 40	Garantía de Mantenimiento de oferta	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC
ERCOM S.A	Cumple	Cumple	Cumple	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 27.297.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA Cumple	Cumple	Cumple

Seguidamente, conforme a las directrices establecidas en la Resolución DNCP N° 849/2015, se verifica en la base de datos del **Ministerio de Economía y Finanzas**, a través de la página https://www.paraguay.gov.py/oee/sfp/1031 y en el registro de **Sanciones a proveedores** del SICP, si los oferentes se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones y limitaciones de los incisos **a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03**, modificado por **Ley Nº 6716/2021**; dando los siguientes resultados:

(*) ERCOM S.A

CI. N° 1.884.777 **Rojas, Emilio Arnaldo. Presidente**
Observación: No registra datos de ser funcionario público.

C.I. N° 4.214.879 **Talavera Ortiz, Nadia Carolina. Miembro Titular**
Observación: No registra datos de ser funcionario público.

C.I. N° 3.736.767 **Rojas, Miguel Angel. Miembro Titular.**
Observación: No registra datos de ser funcionario público.

(*) Según la Escritura Pública N° 32 de fecha 10 de noviembre del 2010, por la cual se transforma la empresa ERCOM S.R.L a ERCOM S.A, que obra en el SIPE y que conforme a la Constancia N° 1773041 presentada por la empresa, la misma se encuentra en estado "activo", son miembros los Señores **Emilio Arnaldo Rojas, Miguel Ángel Rojas y** la **Señora Nadia Carolina Talavera Ortiz**, como Presidente, y Miembros Titulares respectivamente, cuyos datos fueron verificados en la base de datos del **Ministerio de Economía y Finanzas** y en el Registro de Proveedores sancionados del SICP. Sin embargo, la información hallada en la mencionada Escritura Pública no es suficiente para la verificación íntegra de si el oferente ERCOM S.A. se encuentra o no comprendida dentro de las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

Se constata que la empresa ERCOM S.A. no presentó con su oferta el **Formulario de Declaración Jurada de Miembros**, motivo por el cual le fue solicitado por medio de nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 275 /2023 de fecha 10 de noviembre, la presentación de dicho documento, y se emplazó para el efecto hasta el día 14 de noviembre a las 10:00 h.

Concluido el plazo otorgado para presentar el **Formulario de Declaración Jurada de Miembros, el oferente <u>no</u> presentó el documento solicitado**, por lo que no se pudo verificar fehacientemente si el mismo se encuentra o no comprendido dentro de las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

Cabe mencionar que para la verificación de las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el PBC establece los "**Requisitos de calificación y criterios de Evaluación"**, los cuales están expresamente mencionados que **"son los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado".**
En ese sentido, el PBC establece el siguiente procedimiento:

"A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: (…)

5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

Al respecto, el requisito del artículo 40 de la Ley 2051/2003 es una **"Condición de Participación"** y que, si bien el **Formulario de Declaración Jurada de Miembros** es un documento formal, **proporciona información esencial para la determinación de que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado.**

Por otro lado, la no presentación de un documento formal ante el requerimiento realizado es motivo de rechazo de la oferta, conforme lo prevé el artículo 62 del Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual indica: *"**Disconformidades, errores y omisiones.** Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, **se subsane en cuanto a** la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. **A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta…".***

Por tanto, la oferta de la empresa ERCOM S.A "es rechazada", en los términos expresados precedentemente.

CONCLUSIÓN

Recomendar la **DECLARACION DESIERTA** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 "Adquisición de equipos de comunicación y navegadores GPS para la Comisión Nacional Demarcadora de Limites (CNDL)" ID 426.326,** considerando que se presentó solo una oferta, y a lo establecido en la Ley N° 2051/2003, que en su artículo 30 dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) "…Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…",* como así también conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019, en los artículos 60, 62 y 63.

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la presente evaluación, siendo las 11:00 horas, del día 16 de noviembre de 2023, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la

Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contratación